REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 064 DEL 2010

(

0 9 FEB 2019)

Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria TERMINAL DE GRANELES LIQUIDOS DEL CARIBE S.A. –TERLICA S.A.-

EL SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y en especial en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 y en la Resolución 556 del 15 de octubre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la comunicación radicada en el INCO con el Nº 2009-409-021208-2 del 5 de noviembre de 2009, el señor HECTOR LASERNA ROJAS obrando en su condición de representante legal de la sociedad TERMINAL DE GRANELES LIQUIDOS DEL CARIBE S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, de fecha 03 de agosto de 2009, solicitó Concesión Portuaria para ocupar en forma temporal y exclusiva por un periodo de 20 años, una zona de uso público conformada por terrenos de bajamar y zonas accesorias a estos, ubicados en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, en el departamento de Magdalena para construir, administrar y operar un muelle que se destinará para manejar carga especializada en el manejo de líquidos al granel, para el cargue y descargue de gráneles líquidos de importación y exportación que se movilizaran desde la plataforma de operaciones por medio de mangueras flexibles y/o brazos de carga que conectaran el manifold del barco con las líneas de muelle, bajo la modalidad de servicio público.

Que una vez realizado el estudio preliminar y revisada la solicitud de concesión portuaria presentada por la SOCIEDAD TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., se requirió mediante comunicación 2009-3030142921 del 19 de noviembre de 2009 para que allegara el Cronograma de las obras a desarrollar incluyendo la distribución en el tiempo, la póliza de cumplimiento estipulada en el artículo 5° del Decreto 708 de 1992 que ampara la construcción de las obras anunciadas en la solicitud y el Modelo Financiero formulado en medio magnético.

Que mediante oficio radicado en este Instituto con el No. 2010-409-000674-2 del 14 de enero de 2010, el Representante Legal de la sociedad TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A. –TERLICA S.A.-, remitió la información solicitada por esta entidad.

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la última publicación, ninguna persona natural o jurídica con interés en este trámite, ha presentado oposición a la solicitud, o una petición alternativa.

144

Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de Audiencia Pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la SOCIEDAD TERMINAL DE GRANELES LIQUIDOS DEL CARIBE S.A. – TERLICA S.A.

Que teniendo en cuenta que se ha verificado que los documentos contentivos de la solicitud de concesión portuaria están completos, el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, enviará por correo certificado a las autoridades de que trata el artículo 10 de la Ley 1º de 1991, la copia de la solicitud de concesión portuaria para los fines pertinentes.

Que por las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la realización de la audiencia pública de que trata el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de concesión portuaria presentada por la SOCIEDAD TERMINAL DE GRANELES LIQUIDOS DEL CARIBE S.A. – TERLICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día miércoles 17 de febrero del año 2010, a las 9:30 a.m., en la sala de juntas del Instituto Nacional de Concesiones, ubicada en el piso 3 del edificio del Ministerio de Transporte, CAN. Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Citar al representante legal o a su apoderado o a quien haga sus veces de la **SOCIEDAD TERMINAL DE GRANELES LIQUIDOS DEL CARIBE S.A. – TERLICA S.A.**, para que presente su proyecto ante las diferentes autoridades, interesados y asistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, se citará al Ministerio de Transporte, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Alcalde del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DIAN, y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, las autoridades mencionadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del envío de la citación para que emitan el concepto respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía aubernativa.

PUBLIQUESE, CITESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

0 9 FEB 2010

DAVID EDUARDO VILLALBA ESCOBAR

Subgerente de Estructuración y Adjudicación.

Revisó: Consuelo Mejia Gallo/Coordinadora Modo Portuario

178111/ \